Morelia Caquetá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado:	**CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY**
Radicado:	**2022-00015-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0088

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para decidir solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 13 de mayo de 2022, en contra del demandado CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, el embargo de la Motocicleta marca YAMAHA, HMA99F, Modelo 2011, matriculada en la Secretaría de Tránsito con sede Florencia, Caquetá e igualmente el embargo y retención del porcentaje legal del salario del demandado como empleado del Municipio de Valparaíso, Caquetá. Posteriormente, se decretó el embargo y retención del porcentaje legal del salario devengado por el demandado por sus servicios prestados al Municipio de Morelia, medida que no se ha hecho efectiva.

Notificado el demandado en forma personal del mandamiento de pago, el día 25 de julio de 2022, transcurrió en silencio el término con que disponía para pagar la obligación y / o proponer excepciones.

Se libra entonces, auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el día 23 de agosto de 2022, ordenándose la práctica de la liquidación del crédito.

Se recibe un memorial del apoderado de la entidad demandante coadyuvado por el representante legal de la parte ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, así como, el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Así las cosas, atendiendo que el ejecutante manifiesta haber recibido el pago total de la obligación, intereses y costas, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G.P. se declarará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS, ordenar el LEVANTAMENTO de la

Medida Cautelar decretada en auto de fecha mayo 13 de 2022 y 12 de febrero de 2024.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2022-00015-00, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de apoderado judicial en contra de CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la Motocicleta marca YAMAHA, de placas HMA99F, Modelo 2011, matriculada en la Secretaría de Tránsito con sede Florencia, Caquetá y el embargo y retención del porcentaje legal del salario devengado por CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY, por sus servicios prestado al Municipio de Morelia.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, para hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en el título base del recaudo, de haber sido cancelados

N O T I F Í Q U E S E

YIBER EDUARDO JIMÉNEZ QUIROZ
Juez

Firmado Por:

Yiber Eduardo Jimenez Quiroz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7e21af2b11efac277b790647f7d961eeac4b11aad0e87e9a755d030cf24543**

Documento generado en 24/04/2024 03:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica